

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Carlos Emilio Castaño Buitrago
Demandado	Arcesio Hincapié Montoya
Radicado	05001 40 03 028 2021-00212 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación por aviso

Incorpórese al proceso notificación por aviso dirigida al demandado ARCESIO HINCAPIÉ MONTOYA, (ver Doc. 09 Cuaderno Principal), aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, el formato de notificación hace referencia a la citación para la notificación personal del demandado, a su vez se le informa al ejecutado que debe comparecer a través del correo electrónico del Juzgado para notificarle la providencia que libró mandamiento, y posteriormente señala que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del aviso, lo cual resulta confuso para el destinatario de la comunicación y para el Despacho, respecto al momento en que se entiende surtida la notificación al deudor.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 del C. G. P., y como se le indico en la providencia del 15 de julio de 2021 (ver Doc. 08 Carpeta Principal), advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez  
Civil 028 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfd28aecdc9fb9f7afba7d73de27e53ea00b88f654d917048d8dcccfe8cf04**

Documento generado en 17/08/2021 05:24:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**